

**Tax News**

**Primera Quincena – Octubre 2017**

*Bienvenidos a nuestro Tax News.*

*Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general.*

*Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.*

*Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales.*

**Novedades Nacionales**

**REGÍMENES ESPECIALES REGÍMENES ESPECIALES. INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. REGISTRO DE FABRICANTES LOCALES. SE UNIFICAN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA ESTAR INCLUIDOS EN EL REGISTRO**

RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Servicios) 803-E/2017  
BO: 02/10/2017

Se unifican en un solo cuerpo normativo los requisitos y el procedimiento para la inscripción, actualización de datos, renovación, suspensión, exclusión y baja del Registro de empresas locales fabricantes de bienes de capital, informática y telecomunicaciones, con el fin de acceder al régimen de incentivo fiscal para los fabricantes locales de bienes de capital -D. 379/2001-.

Recordamos que el beneficio del régimen de incentivo fiscal consiste en un bono de crédito fiscal transferible, equivalente a un porcentual de las ventas efectuadas.

**REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA ECONÓMICA, PRODUCTIVA, FINANCIERA Y SOCIAL. PRODUCCIÓN DE PERAS Y MANZANAS. RÍO NEGRO, NEUQUÉN, MENDOZA, SAN JUAN Y LA PAMPA. REGÍMENES ESPECIALES DE PAGO**

LEY (Poder Legislativo) 27396  
BO: 03/10/2017

En el marco de la emergencia económica, productiva, financiera y social para la producción de peras y manzanas en Río Negro, Neuquén, Mendoza, San Juan y La Pampa, dispuesta por la ley 27354, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a que instrumente regímenes

**Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.**

Av. Callao 852, piso 8°.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
+54 (011) 4811 8150  
[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)  
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

especiales de pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social que se hubieran devengado a partir del 1/6/2017 y se encontraran vencidas al 3/10/2017.

En este orden, se establece que la AFIP formulará convenios de facilidades de pago que comprenderán una tasa de interés de hasta el 1% mensual y abarcarán las obligaciones que se devenguen hasta el 31/5/2018, pudiendo prorrogarse por el PEN hasta el 31/5/2019.

Asimismo, se suspenderán los juicios de ejecución fiscal y las medidas preventivas para el cobro de los impuestos y obligaciones de la seguridad social adeudado por los contribuyentes alcanzados por la emergencia mencionada, y los procesos judiciales que estuvieran en trámite quedarán paralizados hasta que finalice la misma. También quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia.

Señalamos que aquellos sujetos alcanzados por las presentes disposiciones que hayan tenido en el último año calendario y/o ejercicio económico 2016 ingresos totales inferiores a \$ 7.000.000 podrán, además de gozar de los beneficios mencionados precedentemente, incorporar a los convenios de facilidades de pago que disponga el PEN deudas por la totalidad de los períodos no prescriptos.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones tienen efecto desde el 4/6/2017.

### **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CHUBUT**

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 279-E/2017

BO: 03/10/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones rurales afectadas por nevadas intensas en determinados Departamentos de la Provincia del Chubut.

### **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE ANTICIPOS. FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4140-E

BO: 04/10/2017

Se reduce de 180 a 45 días corridos el plazo que veda la posibilidad de solicitar una nueva reducción de anticipos cuando exista una solicitud efectuada con anterioridad que se refiera al mismo impuesto y período.

Por otra parte, se elimina la posibilidad de desistir del trámite de reducción que se encontraba presente utilizando la opción "Desistir reducción de anticipos" dentro del sistema "Cuentas Tributarias".

**PROCEDIMIENTO FISCAL. ZONAS DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHUBUT, CORRIENTES, JUJUY, LA PAMPA, MISIONES, SALTA, SANTA FE, TUCUMÁN Y RÍO NEGRO. NUEVOS PLAZOS PARA SOLICITAR BENEFICIOS. LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES PARA OBLIGACIONES FISCALES PRORROGADAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4139-E  
BO: 04/10/2017

La AFIP estableció oportunamente -a través de la RG (AFIP) 4118-E- una prórroga de 6 meses para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de las obligaciones impositivas, de autónomos y monotributo, para los sujetos cuya actividad principal se desarrolle en determinados partidos, localidades y/o parajes de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro.

También se dispuso en aquella oportunidad la suspensión, durante 180 días corridos, de la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y del cobro de las deudas reclamadas en los mismos.

Ahora, la AFIP prorroga hasta el 18/10/2017 el plazo para presentar la multinota para usufructuar las prórrogas otorgadas, y se define el procedimiento aplicable para el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren trabadas sobre aquellas obligaciones impositivas y previsionales que fueron objeto de la prórroga mencionada.

**REGÍMENES ESPECIALES. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. SANTA FE**

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 275-E/2017  
BO: 04/10/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por las copiosas precipitaciones ocurridas durante los meses de enero a marzo de 2017 en la Provincia de Santa Fe.

**PROCEDIMIENTO FISCAL. COMPRAS A PROVEEDORES DEL EXTERIOR REALIZADAS POR CONSUMIDORES FINALES CON INTERVENCIÓN DEL CORREO OFICIAL. SE UNIFICA EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DEL ARANCEL ÚNICO ADUANERO CON LA TASA DEL SERVICIO DE ALMACENAJE DEL CORREO ARGENTINO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4141-E  
BO: 09/10/2017

Se efectúan modificaciones con respecto a la operatoria aplicable a los sujetos que reciban envíos de mercaderías provenientes del exterior, que ingresen al país mediante el correo oficial.

En tal sentido, se establece que el pago del arancel único aduanero del 50% del valor del envío será realizado mediante un volante electrónico de pago que incluirá también la liquidación de la “tasa de servicio de almacenaje” que corresponda al Correo Argentino. Las presentes modificaciones resultan de aplicación para los telegramas emitidos por el Correo Argentino a partir del 10/10/2017.

### **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CÓRDOBA**

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 294-E/2017  
BO: 10/10/2017

Se prorroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas zonas de la Provincia de Córdoba afectadas por anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias durante el ciclo productivo 2016/2017. Señalamos que la delimitación del área dañada responde al criterio de cuenca hídrica.

### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PROCEDIMIENTO FISCAL. COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS MARÍTIMOS. SE DEJAN SIN EFECTO EL REGISTRO DE OPERADORES DEL SECTOR PESQUERO MARÍTIMO Y LOS REGÍMENES DE RETENCIÓN Y DE INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4142-E  
BO: 12/10/2017

Se dejan sin efecto, a partir del 1/11/2017, el Registro de Operadores del Sector Pesquero Marítimo -RG (AFIP) 3594, Tít. I-, los regímenes de retención de IVA y de ganancias -RG (AFIP) 3594, Tít. II-, y el régimen de información mensual de las operaciones de comercialización de pescados, moluscos o crustáceos de origen marítimo -RG (AFIP) 3594, Tít. III-.

### **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA EL DESARROLLO DEL AUTOPARTISMO ARGENTINO. EMISIÓN DE BONOS ELECTRÓNICOS DE CRÉDITO FISCAL**

RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Servicios) 811-E/2017  
BO: 13/10/2017

Se instrumenta en el ámbito de la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción la emisión de bonos electrónicos de crédito fiscal, en el marco del régimen de incentivo fiscal para el desarrollo del autopartismo argentino -dispuesto en la L. 27263-. Recordamos que los sujetos beneficiarios del régimen podrán aplicar el bono de crédito fiscal para el pago de las declaraciones juradas y/o anticipos de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, al valor agregado e impuestos internos; y en el caso de

importaciones, para el pago a cuenta de los impuestos internos, a las ganancias y al valor agregado, sus retenciones y percepciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de la AFIP.

## **Novedades Provinciales**

### **Buenos Aires**

#### **INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE PERCEPCIÓN. INTERMEDIARIOS EN LA COMPRAVENTA DE GANADO VACUNO CON DESTINO A FAENA. INSCRIPCIÓN. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 36/2017

BO (Buenos Aires): 02/10/2017

Se prorroga, hasta el 1/1/2018, la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, independientemente del importe de los ingresos brutos obtenidos en el año calendario anterior, los contribuyentes que desarrollen en el territorio provincial alguna de las siguientes actividades:

- \* 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de carne;
- \* 511912 Venta al por mayor en comisión o consignación de carne;
- \* 512221 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza;
- \* 512222 Matarifes;
- \* 511910 Exclusivamente respecto a la venta al por mayor en comisión o consignación de carne, contenida en este código; o
- \* 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.

#### **INGRESOS BRUTOS. DEMANDAS DE REPETICIÓN QUE NO SUPEREN LA SUMA DE \$ 10.000. PROCEDIMIENTO WEB**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 35/2017

BO (Buenos Aires): 03/10/2017

Se establece el procedimiento web y los requisitos que deberán cumplir las personas humanas que revistan o hubieran revestido el carácter de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, incluso aquellos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, a los fines de formalizar las demandas de repetición de saldos a favor no prescriptos en el citado tributo, que no superen la suma de \$ 10.000, provenientes de percepciones y retenciones que se les hubieren practicado y/o de pagos bancarios erróneos o en exceso.

Las mencionadas demandas de repetición se deberán realizar a través de la aplicación informática “Demanda de Repetición”, disponible en el sitio web oficial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -www.arba.gov.ar-.

**SELLOS. TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS. ACTOS JUDICIALES DECLARATIVOS DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES. CARGA DE TESTIMONIO Y OFICIOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 37/2017

BO (Buenos Aires): 10/10/2017

Se establece que los contribuyentes que generen la declaración jurada y autoliquidación para el pago del impuesto de sellos y/o tasa retributiva de servicios administrativos en los actos judiciales declarativos de dominios de bienes deberán adjuntar a través de la misma aplicación, en formato zip o pdf, copia digitalizada del testimonio u oficio y, en caso de que lo hubiera, del folio de seguridad respectivo.

Destacamos que la presente disposición será optativa a partir del 18/10/2017 y obligatoria a partir del 1/12/2017.

**Catamarca**

**PROCEDIMIENTO. PAGOS EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA. OBLIGACIÓN DE INFORMAR LOS TRIBUTOS CANCELADOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 35/2017

BO (Catamarca): 19/09/2017

Se establece que los contribuyentes que realicen pagos en las cuentas corrientes bancarias de la Administración General de Rentas de la Provincia deberán informar por correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles, el concepto del pago efectuado en dichas cuentas, con la expresa indicación del impuesto y períodos y/o cuotas adeudadas.

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. SIRCRESB. ACREDITACIONES EN CUENTAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRO.CRE.AR. EXCLUSIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 42/2017

BO (Catamarca): 19/09/2017

Se establece que se encuentran excluidos del Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -SIRCRESB [RG (AGR) 37/2013]-, para los contribuyentes incluidos en el régimen de Convenio Multilateral, los importes correspondientes a créditos hipotecarios y subsidios que se

acrediten y tengan origen en el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar).

**INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO FISCAL 2017. CONTRIBUYENTES LOCALES. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS ANTICIPOS 7/2017 A 12/2017. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 36/2017  
BO (Catamarca): 19/09/2017

Se modifican las fechas de vencimiento correspondientes a las presentaciones de declaraciones juradas y pagos del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales de los anticipos de julio a diciembre de 2017.

**Chaco**

**INGRESOS BRUTOS. PROMOCIÓN DE CALL CENTER, CONTACT CENTER Y ALOJAMIENTO WEB. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1917/2017  
BO (Chaco): 22/09/2017

Se adecuan los requisitos y formalidades que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables que deseen acceder al régimen de promoción de call center, contact center y alojamiento web -L. (Chaco) A-1669-.

Al respecto, se establece la forma en que los beneficiarios del régimen deberán declarar sus ingresos y discriminar los mismos en función de las distintas actividades que realicen, sean o no alcanzadas por el mismo.

**PROCEDIMIENTO. SISTEMA DE GESTIÓN DE DATOS WEB (SI-GE-DA-WEB). TRÁMITES DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA. SAS. INCORPORACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1920/2017  
BO: (Chacho) Sin publicar

Se adecua la normativa por la cual se aprueban el "Sistema de Gestión de Datos Web" (Si-Ge-Da-Web) y la "operatoria del Sistema de Gestión de Datos Web" -RG (ATP Chaco) 1808/2014-, incorporando los procedimientos y la documentación a presentar por la nueva figura societaria denominada sociedad por acciones simplificada (SAS).

**INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO FISCAL. OCTUBRE 2017. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1922/2017

BO: (Chaco) Sin publicar

La Administración Tributaria modifica los vencimientos de los distintos tributos provinciales a producirse en el mes de octubre de 2017, con motivo de la modificación de los feriados nacionales.

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO. SUSPENSIÓN TEMPORARIA DESDE EL 8/10/2017 HASTA EL 6/1/2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1921/2017

BO: (Chaco) Sin publicar

Se establece que los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en SIRCAR que efectúen pagos a comercios adheridos con domicilio en la Provincia del Chaco en concepto de bienes y/o servicios adquiridos mediante tarjetas de crédito, de compra o similares, en cuotas, durante el período comprendido entre el 8 de octubre de 2017 y el 6 de enero de 2018, inclusive, deberán aplicar la alícuota reducida del 0%, para fomentar el comercio en la zona.

**Córdoba****INGRESOS BRUTOS. SELLOS. LOCACIÓN DE INMUEBLES. VALOR LOCATIVO. VALORES MENSUALES DE REFERENCIA. ACLARACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Cba.) 2138/2017

BO (Córdoba): 14/09/2017

Se efectúan aclaraciones sobre los valores mensuales de referencia aplicables para la locación de inmuebles en determinadas zonas o radios de la jurisdicción provincial.

Recordamos que, por medio de la resolución general (DGR Cba.) 2134/2017, se aprobaron las tablas con los valores mensuales de referencia para cada zona o radio de la jurisdicción provincial, a los fines de determinar el valor locativo a tener en cuenta para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.



## **Entre Ríos**

### **REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO. CADUCIDAD. PRÓRROGA DE LA EXCEPCIÓN HASTA EL 15/11/2017**

RESOLUCIÓN (Min. Economía, Hacienda y Finanzas Entre Ríos) 120/2017  
BO: (Entre Ríos) Sin publicar

Se prorroga hasta el 15/11/2017 el plazo durante el cual se exceptúa de las causales de caducidad previstas en las diferentes normativas de los distintos regímenes de regularización fiscal a los contribuyentes que registren anticipos y/o cuotas vencidas impagas de dichos planes de pago, en tanto los cancelen hasta la fecha citada -D. (E. Ríos) 2621/2017-.

## **Formosa**

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. TARJETAS DE CRÉDITO. CIUDAD DE FORMOSA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 65/2017  
BO: (Formosa) Sin publicar

Se establece que los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos que intervengan en las operaciones de acreditación de los importes cobrados con tarjetas de crédito, bajo el régimen de 12 cuotas sin interés, no deberán efectuar retención sobre tales importes por las operaciones concretadas entre el 8/10/2017 y el 6/1/2018, ambos días inclusive. Destacamos que la mencionada excepción será de aplicación únicamente para la Ciudad de Formosa.

## **Jujuy**

### **INGRESOS BRUTOS. ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES. ALÍCUOTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1490/2017  
BO (Jujuy): 06/10/2017

Se establece que las producciones de espectáculos teatrales y musicales brindadas en salas teatrales o centros culturales cerrados que se encuentren inscriptos como contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos tributarán la alícuota del 3%, y aquellos que se encuentren inscriptos como contribuyentes de Convenio Multilateral tributarán la alícuota del 1,5%.

## La Pampa

### **INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2017. CONTRIBUYENTES DIRECTOS. PRESENTACIÓN Y PAGO DEL ANTICIPO 8/2017. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 36/2017  
BO: (La Pampa) Sin publicar

Se fija el día 17/10/2017 como fecha de vencimiento para la presentación y el pago del anticipo 8/2017 del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes directos de la Provincia.

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN. GUÍAS DE TRÁNSITO. ADECUACIÓN DE CONCEPTOS Y DEL IMPORTE A PERCIBIR**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 37/2017  
BO: (La Pampa) Sin publicar

Se adecuan los conceptos por los que se emiten las guías de tránsito para el transporte interjurisdiccional o interno de ejemplares o subproductos de la fauna silvestre, y el importe que se debe percibir como anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos por la Dirección de Recursos Naturales, como agente de recaudación.

## Mendoza

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. CIUDADES DE FRONTERA. OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO. EXCLUSIÓN. PERÍODO DEL 9/10/2017 AL 6/1/2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 67/2017  
BO (Mendoza): 09/10/2017

Se establece que durante el período comprendido entre el 9 de octubre de 2017 y el 6 de enero de 2018, inclusive, los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos no deberán efectuar retenciones del citado impuesto cuando realicen liquidaciones o pagos correspondientes a las operaciones cobradas con tarjeta de crédito bajo el régimen de 12 cuotas sin interés, en ciertas ciudades de frontera de la Provincia de Mendoza, a los efectos de fomentar el comercio en las mismas.

**INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2017. MES SETIEMBRE. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 68/2017  
BO (Mendoza): 10/10/2017

A raíz del feriado del día 16 de octubre, se modifican las fechas de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al mes de setiembre de 2017 para los contribuyentes locales y del régimen de Convenio Multilateral, y para el pago de contribuyentes del régimen simplificado.

**ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE FOMENTO PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. ESTABILIDAD FISCAL**

LEY (Poder Legislativo Mendoza) 9006  
BO (Mendoza): 11/10/2017

La Provincia de Mendoza adhiere al régimen de estabilidad fiscal para las micro, pequeñas y medianas empresas -L. (Nacional) 27264-.

Al respecto, se establece que la citada estabilidad fiscal resulta de aplicación exclusivamente para el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

**Neuquén****INGRESOS BRUTOS. LEY IMPOSITIVA 2017. ALÍCUOTA CERO. REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 396/2017  
BO (Neuquén): 29/09/2017

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén reglamenta la alícuota cero en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de construcción de obra pública, construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación y la industria manufacturera desarrollada por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, dispuesta por la ley impositiva 2017 -L. (Neuquén) 3035-.

Al respecto, se establece que aquellas empresas constructoras que realicen obras públicas y/o que realicen la construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación y las industrias alimenticias podrán solicitar un certificado de no retención y/o no percepción del impuesto, debiendo presentar la documentación requerida para cada caso.

Destacamos que las industrias manufactureras, para gozar del beneficio de alícuota 0%, deberán acreditar su condición de micro o pequeña empresa por la Secretaría de Emprendedores y PyMES, teniendo validez desde la fecha de otorgamiento hasta el plazo que establezca la misma.

## Rio Negro

### **INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO FISCAL 2017. CONTRIBUYENTES DIRECTOS. ANTICIPO 9/2017. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 690/2017  
BO (Río Negro): 02/10/2017

Se modifica el vencimiento para la presentación y el pago del anticipo 9/2017 de los contribuyentes directos provinciales del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Terminación de CUIT 0 a 2: 13/10/2017.
- Terminación de CUIT 3 a 5: 17/10/2017.
- Terminación de CUIT 6 a 7: 18/10/2017.
- Terminación de CUIT 8 a 9: 19/10/2017.

## Salta

### **ACTIVIDADES ECONÓMICAS. CALENDARIO FISCAL. OCTUBRE 2017. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 10/2017  
BO: (Salta) Sin Publicar

La Dirección General de Rentas modifica los vencimientos de los distintos tributos provinciales a producirse en el mes de octubre de 2017, con motivo de la modificación de los feriados nacionales.

## Santa Fe

### **INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO FISCAL 2017. CONTRIBUYENTES LOCALES Y DE CONVENIO MULTILATERAL. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 26/2017  
BO: (Santa Fe) Sin publicar

Se modifican las fechas de vencimiento fijadas para el mes de octubre de 2017 correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos -contribuyentes locales-, contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral e impuesto inmobiliario urbano -RG (API Santa Fe) 33/2016-.

## Tucumán

### **RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO. ADHESIÓN. CONDICIONES. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 70/2017  
BO: (Tucumán) Sin Publicar

Se establece que, a los efectos de la solicitud de adhesión al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8873, restablecida por la L. (Tucumán) 9013-, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive, correspondientes a los meses de abril a setiembre de 2017, cuyos vencimientos operaron hasta el 29 de setiembre de 2017, inclusive, según la obligación de que se trate.

## **Información de contacto**

### **Oficina:**

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

### **Socios:**

#### **Gabriel Viqueira**

[gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar](mailto:gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar)

#### **Martín Maidana**

[martin.maidana@gmaconsultores.com.ar](mailto:martin.maidana@gmaconsultores.com.ar)

#### **Andrés Ferruelo**

[andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar](mailto:andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar)